



Interlocutorio	Nº 592
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00191-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Banco BBVA SA
Demandado (s)	Wildeman de Jesús Moreno Hoyos
Asunto	Libra mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la Demanda Ejecutiva Singular de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. (NIT. 860.003.020-1), cuyo representante legal es LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA (C.C.98.493.289), contra, WILDEMAN DE JESUS MORENO HOYOS (C.C. 3.362.714), reúne los requisitos de ley, y el título base de recaudo presta merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A., contra, WILDEMAN DE JESUS MORENO HOYOS, por los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ 3135000306953: La suma de \$140.319.443,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 3135000306953: La suma de \$6.683.912,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados entre el 14 de abril de 2020 y el 13 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ**

**19**

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

bbd637d6ee91fa325885a2d3882c27234779e1bb234fe2dc09b6e8102091e1c6

Documento generado en 05/11/2020 04:03:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>